MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA- SAGRILAFT

HORMIGON REFORZADO SAS

NIT: 860.090.486-0

BOGOTA, D.C

Septiembre 8 de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL 3
1.1. Objetivos Específicos 3
2. DEFINICIONES 4
3. MARCO NORMATIVO 8
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 11
5.1. Asamblea General de Accionistas 12
5.2. Gerente General / Representante Legal. 13
5.3. Oficial de Cumplimiento. 13
5.3.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento. 14
5.4 Revisor Fiscal. 15
5.5 Coordinadores, líderes de cada proceso. 16
5.6 Todos los trabajadores de Hormigón Reforzado S.A.S. 17
5.7 Proceso Gestión humana. 17
5.8 Procesos comerciales, administrativos y contables. 17
5.9 Gestión Seguridad de la información. 18
5.10 Proceso Gerencial y Sistema Integral. 18
6 ETAPAS DE LA GESTION DE RIESGOS SAGRILAFT 19
6.1. Identificación de Factores de Riesgo. 19
6.2. Evaluación de riesgos. 20
6.3. Valoración de los riesgos. 20
6.4. Control de los riesgos. 21
6.5. Monitoreo de los Riesgos. 22
7. PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT 22
7.1. Procedimiento de conocimiento y vinculación de clientes 23
7.2. Procedimiento para selección y vinculación del personal 23
7.3. Procedimiento para el conocimiento de Proveedores. 23
7.4 Procedimiento de seguridad informática. 24
7.5 Procedimiento para la vinculación de personas expuestas públicamente o reconocidas Públicamente (PEPS). 25

7.6 Capacitaciones. 26

7.7 Conservación de Documentos. 26

7.7.1 Custodia y seguridad de la información 27

7.7.2 Conservación de la información 27

7.7.3 Acceso y confidencialidad 27

8. DEBIDA DILIGENICA SIMPLE E INTENSIFICADA. 27

9. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES. 28

10. ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. 28

11. SEÑALES DE ALERTA. 29

11.1. Señales de alerta que deben observar todos los procesos de la Empresa. 30

11.2. En la vinculación y análisis de la información de Cliente y/o Proveedores. 31

11.3 Señales de Alerta durante la ejecución del contrato. 31

11.4 Señales de Alerta con trabajadores. 32

11.5. Señales de alerta para el financiamiento de grupos terroristas por parte de empresas privadas 32

12. RESERVA DE INFORMACIÓN 33

13. AUDITORIA 34

14. PRESENTACIÓN DE INFORMES. 34

15. RÉGIMEN SANCIONATORIO 35

a. Normatividad Nacional 35

b. Sanciones Internas 35

16. OBLIGATORIEDAD DE MANTENER EL SAGRILAFT 36

17. VIGENCIA. 36

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA- SAGRILAFT

El presente manual establece las directrices, políticas, normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos para la implementación y funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva **-**SAGRILAFT en la sociedad Hormigón Reforzado S.A.S**,** en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, a través de la Circular Básica Jurídica – Capítulo X, sus actualizaciones y demás disposiciones legales aplicables.

Este manual es aplicable a las actividades misionales de la organización, relacionadas con el diseño y construcción de obras de ingeniería civil, tanto residenciales como no residenciales, y establece los lineamientos para la adecuada gestión de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 100-000016 de 2020 y sus modificaciones, el presente documento recopila los lineamientos generales que deben ser adoptados por la organización para la prevención y control de dichos riesgos.

El contenido de este manual debe ser conocido, comprendido y aplicado por los directivos, órganos de administración y control, colaboradores y demás trabajadores, que intervienen directa o indirectamente en los procesos de la organización, en el marco de sus responsabilidades frente al SAGRILAFT.

1. OBJETIVO GENERAL

El presente manual tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del SAGRILAFT en las actividades de la empresa correspondiente a la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, con el fin de prevenir y minimizar la posibilidad de introducir o trasladar en las actividades y servicios que presta la empresa, recursos provenientes del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás delitos fuentes.

1.1. Objetivos Específicos

Con el propósito de implementar el SAGRILAFT, la empresa busca estructurar sus lineamientos bajos los siguientes objetivos específicos:

Adoptar políticas y lineamientos que garanticen el funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del SAGRILAFT.
Identificar, analizar el contexto interno y externo de la organización.
Desarrollar de manera sistemática la gestión del riesgo, mediante las etapas de identificación, medición, control y monitoreo.
Disponer de una infraestructura tecnológica adecuada que soporte los procesos de identificación, prevención, control y monitoreo de las operaciones y contrapartes.

Ejecutar programas de divulgación y capacitación que promuevan el conocimiento y la apropiación del SAGRILAFT en la organización.
Aplicar estándares nacionales e internacionales que contribuyan a la calidad, transparencia y buen desempeño organizacional.
Implementar mecanismos para la identificación, monitoreo y análisis de operaciones, con base en señales de alerta y tipologías de riesgo aplicables al sector.
Establecer normas de conducta y un régimen sancionatorio, que permitan aplicar medidas frente a incumplimientos o cuando la organización pueda ser utilizada para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
Mantener la debida diligencia como herramienta fundamental, para el conocimiento, evaluación y seguimiento de las contrapartes.
Implementar controles y medidas preventivas en los negocios, con el fin de garantizar su transparencia, sostenibilidad y reputación, evitando la vinculación con actividades ilícitas y promoviendo una cultura organizacional basada en el cumplimiento.

2. DEFINICIONES

Es de vital importancia en todo sistema de administración de riesgo contar con un glosario que recoja las definiciones claras y precisas de los términos que se utilizarán en el modelo de gestión. En el caso del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT adaptado para el sector de la construcción. este glosario resulta mucho más importante, toda vez que los términos utilizados, los conceptos y metodologías difieren de otros procesos de administración de riesgos.

- **Aceptación de riesgo:** Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidades de un riesgo en particular.
- **Administración de riesgos:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
- **Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.
- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.
- **Beneficiario final:** Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente o contraparte, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.
- **CIIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas.
- **Comercio ilícito:** Es toda práctica o conducta prohibida por las normas, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida cualquier práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad, tal como, el contrabando, la violación de la propiedad intelectual, la fabricación ilícita de determinados productos y la subfacturación.
- **Comité de Basilea:** (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea): Organización formada en 1975, por los presidentes de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez (Países), integrada por autoridades en Supervisión Bancaria de los siguientes países: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos.
- **Compartir el riesgo:** Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.
- **Consecuencia:** El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

- **Control de riesgos:** La parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.
- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **COSO:** (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission): Es una iniciativa que se dedica a proporcionar liderazgo de pensamiento a través de la elaboración de marcos y orientaciones sobre la gestión del riesgo, control interno y disuasión del fraude. **Costo:** El valor de las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo, incluyendo pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.
- **Corrupción (CO):** Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.
- **Corrupción privada:** Delito tipificado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en el cual incurre la persona que directamente o por interpuesta persona ofrezca o conceda a directivos, administradores, trabajadores o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
- **Criterios de riesgo:** Términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo.
- **Debida Diligencia** (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Derechos de aduana:** Los derechos establecidos en los aranceles de aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías, tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero nacional, cuando haya lugar a ello.
- **Exportación:** Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país, bajo un régimen aduanero. También se considera exportación, la salida de mercancías a una zona franca o depósito franco, en los términos previstos en el estatuto aduanero.
- **Evaluación de control:** Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.
- **Evaluación de riesgos:** El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
- **Evitar un riesgo:** Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo. **Financiación de riesgos:** Los métodos aplicados para fondear el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos.
- **Factores de riesgo de LA/FT:** Agentes generadores del riesgo de LA/FT.
- **Fraccionamiento:** Tipología de lavado de activos que consiste en realizar múltiples operaciones, generalmente, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo. Esta modalidad se señala en varias oportunidades en el documento de tipologías regionales de GAFISUD.
- **Frecuencia:** Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Ver también Probabilidad.
- **Financiación del terrorismo (FT):** Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de

terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera. Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones.
- **GAFILAT:** El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, (antes GAFISUD) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Lo hace a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **Gestión de riesgos:** La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.
- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Identificación de riesgos:** El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.
- **Interesados (partes interesadas) grupos de interés o stakeholder:** Aquellas personas grupos de individuos u organizaciones que pueden afectar, ser afectados por, o percibir ellos mismos ser afectados (positiva o negativamente), por una decisión o actividad. **Interesados externos en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT:** Interesados (bajo la definición anterior) en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT que no pertenecen a la empresa.
- **Interesados internos en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT:** Todas aquellas personas o cargos de las empresas con funciones y responsabilidades en el diseño, adopción y aplicación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y a quienes se le deben asignar responsabilidades específicas en la Manual de Prevención del Riesgo de LA/FT.
- **LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Lavado de activos (LA):** Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011 y el art. 33 de la Ley 1474 de 2011.
- **Listas restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- **Listas de control:** Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT.
- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o

financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

- **Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.
- **Listas de las Naciones Unidas:** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.
- **Máximo Órgano Social:** Se le conoce como Asamblea General de Accionistas o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.
- **Monitoreo o seguimiento:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- **Operaciones inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado. Transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que, por su número, por las cantidades transadas o por otras de sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.
- **Operaciones sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Personas Expuestas Públicamente (PEP`s):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier trabajador o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Riesgo:** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la empresa. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.
- **Riesgo de Corrupción:** Para la “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y la Atención al Ciudadano” se entiende por riesgo de corrupción la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.
- **Riesgos Asociados al LA/FT y la corrupción:** Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros.

- **Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. **Reducción de riesgos:** una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Probabilidad:** la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.
- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.
- **Tipologías:** Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Valoración del riesgo:** Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

3. MARCO NORMATIVO

En el ámbito Internacional se han acogido algunas de las normatividades estándar y recomendaciones para la prevención, control y reporte de actividades relacionadas con LA/FT-PADM, como son:

- **FOPAC:** (1983) Grupo especial creado dentro de la INTERPOL para la investigación Internacional de los activos financieros del crimen organizado y el blanqueamiento de capitales, confiscación de bienes y técnicas de investigación financiera.

- **CICAD:** Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas, creado dentro de la OEA en 1956, la cual promueve una lucha hemisférica contra el narcotráfico y el lavado de dinero; trabajan junto al Banco de Desarrollo Interamericano (BID).
- **Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):** contra el tráfico ilícito de narcotráficos, estupefacientes y sustancias sicotrópicas (convención de Viena, 1988). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU de elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y cooperación judicial internacional.
- **Comité de BASILEA:** Declaración de Principios (1988) y Debida Diligencia del Cliente 2002; Delinea las políticas y Procedimientos que se deben aplican en el sector financiero contra el lavado de dinero: conocer suficientemente y adecuadamente al cliente, adoptar manuales de conducta, colaborar con las autoridades judiciales y de policía fortalecer la vigilancia bancaria y diseñar programas de capacitación.
- **Grupo de Acción Financiera (Financial Action Task Force -FATF-GAFI):** Las Recomendaciones del GAFI-FATF son los estándares internacionales - respaldados a nivel global tanto por los países miembros del GAFI-FATF como de los organismos regionales como por ejemplo el GAFISUD - para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Aumentan la transparencia y habilitan a los países a tomar acción contra el uso ilícito del sistema económico. El primer set de las 40 Recomendaciones apuntó sobre todo a la protección del sector financiero. Con la primera revisión en el 2003 se incluyeron también otras actividades y profesiones que no pertenecen al sector financiero. Debido a los acontecimientos del 11 de septiembre 2001 se incorporaron además 9 Recomendaciones Especiales para enfrentar el peligro del financiamiento del terrorismo. Con la última revisión de las recomendaciones que se aprobó por el pleno de GAFI-FATF en febrero del 2012 se integraron las 9 Recomendaciones Especiales en las 40 Recomendaciones contra el lavado de activos. Se introdujeron nuevas medidas para combatir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se destaca mejor el problema del lavado de activos derivados de corrupción y delitos tributarios. Además, se reforzaron las pautas para situaciones de alto riesgo y se permite a los países aplicar un alcance basado en riesgo.
- **GAFIC:** Grupo de Acción Financiera del Caribe. Diecinueve recomendaciones de Aruba adoptadas especialmente para la región del Caribe; sin embargo, actualmente actúan bajo las 40 recomendaciones del GAFI.
- **GAFISUD:** Grupo de Acción Financiera de Sudamérica Creado en Cartagena de Indias en diciembre de 2000 buscar amortizar las acciones de los países de Sudamérica contra el Lavado de Activos, facilitar intercambio de pruebas y redefinir el papel del sector financiero en la prevención de estas actividades ilícitas.
- **GRUPO EGMONT:** 1995 creada para intercambiar y aunar esfuerzos de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) en la obtención de información necesaria para dar soporte a las investigaciones contra el lavado de activos. La UIAF (Unidad de Análisis Financiero de Colombia forma parte de este grupo desde 2001.
- **ACUERDO DE SAN ANTONIO:** En febrero de 1992, los gobiernos de Estados Unidos y de Colombia, suscribieron un acuerdo de cooperación mutua para "Combatir, prevenir y controlar el lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas". Entre las obligaciones asumidas, debe destacarse el establecimiento de registros de las transacciones en efectivo a través del sistema financiero.
- Estándar de Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos: AS/NZ: 4360.
- Norma ISO 31000 (Gestión de Riesgo).
- Marco integrado de administración de riesgos corporativos. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).
- Declaración de Principios de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELEBAN).

Adicionalmente se han tomado las siguientes bases normativas a nivel nacional:

- **La ley 1121 de 1996**: Ley de Prevención, Detección, Investigación y Sanción del Terrorismo.

- **Ley 190 de 1995**: Moralidad en la administración pública y corrupción administrativa.
- **Ley 270 de 1996**: Estatutaria de la administración de justicia.
- **Ley 526 de 1999**: Crea la unidad de información y análisis financiero.
- **Ley 599 del 2000**: Código Penal.
- **Ley 747 de 2002:** Modifica el Código Penal.
- **Ley 793 de 2002**: Extinción de dominio.
- **Decreto 1497 de 2002 (UIAF)**: mediante este decreto se amplió a todos los sectores económicos la obligación de establecer y desarrollar mecanismos de detección de operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF
- **Circular 0170. Octubre 2002. DIAN**: Prevención y control al Lavado de Activos.
- **Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995):** Ley 793 de 2003 Extinción del Derecho de Dominio, Comité de Coordinación Interinstitucional para el control del Lavado de Activos (decretos 950 de 1995 y 754 de 1996), Circulares de la superintendencia Bancario y/o Financiera, Superintendencia de Sociedades, entre otras leyes, decretos que normalicen el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Colombia.
- **Ley 970 de 2005**: Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- **Ley 1108 de 2006**: Por la cual se aprueba la convención interamericana contra el terrorismo.
- **Ley 1121 de 2006**. Expide normas para la prevención, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo.
- **Ley 1357 de 2009**: Se modifica el Código Penal.
- **Ley 1453 de 2011**: Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, Código de la Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de domino y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- **Ley 1474 de 2011**. Estatuto Anticorrupción. Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1453 de 2011**: Modifica el Código Penal y las reglas sobre extinción de dominio.
- **Ley 1573 de 2012**: Por medio de la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho deservidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.
- **Ley 1508 de 2012:** Artículo 23 Esquemas de Asociación Público Privada. Determina una declaración de beneficiarios y origen de los recursos en los esquemas de asociación público privada.
- **Ley 1762 de 2015**. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el Lavado de Activos y la evasión fiscal. Se adicionan funciones al Revisor Fiscal, relacionado con reportes a la UIAF. Ley Anti – contrabando julio de 2015.
- Constitución Política de Colombia, artículos 24, 58, 333, 334, 336 y 365.
- **Ley 1778 de 2016**: Conocida como “ley antisoborno”. Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por Actos de corrupción transnacional y otras medidas de lucha contra la corrupción.
- **Decreto 1165 de 2019**: Resolución 0046 de 2019 Conocimiento de cliente en las operaciones de comercio exterior.
- **Decreto 830 de 2021**: Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022**: Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2685 de 1999**: Estatuto Aduanero
- **Circular 170 de 2002**: Prevención y control del LA/FT entidades vigiladas (DIAN)
- **Circular Externa No.100- 000003 del 26 de julio de 2016:** Por medio de la cual se expidió la “Guía destinada a poner en marcha los programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016".

- **Decreto 1736 de 2020:** Faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.
- **Circular Externa No. 100-000016 de 2020**: Modificación Integral al Capítulo X de la Circular básica Jurídica de 2017. Regula la obligatoriedad de implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT para las empresas vigiladas por la superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos dispuestos en el ámbito de aplicación de esta circular, dispone la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, obligadas al cumplimiento del régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- **Circular Externa No. 100-000004 del 09-04- 2021**: Modifica los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- **Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021**: Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021.
- **Circular 100-000015 del 2021**: Modificaciones definiciones de beneficiario final "PEP y PEP extranjeras.
- **Circular Externa No. 100-000008 del 11-06-2022**: Por la cual se instruye a Representantes legales, Oficiales de cumplimiento, Contadores y Revisores fiscales de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la política de supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- **Circular Externa No. 100-000016 del 17 -11- 2022**: Por medio de la cual la Superintendencia, con base en sus atribuciones legales de inspección, vigilancia y control, hace la solicitud de información financiera, otros informes no financieros con corte año 2021 e informe no financiero de corte eventual.
- **Circular externa 100-100008 del 11-06-2022**: Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a todos los niveles de la empresa, desde la Asamblea general de accionistas, al representante legal de la empresa, el oficial de cumplimiento y todas las áreas relacionadas con operaciones y actividades con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un oficial de cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la gestión del riesgo de LA/FT/PADM, también es una función inherente a todos los trabajadores de la empresa y sus órganos de control.

Al interior de la organización, la asamblea de accionistas determinó como estructura organizacional lo definido en el organigrama, en el documento actualmente se encuentra el oficial de cumplimiento como líder del área de cumplimiento y mano derecha del representante legal para la supervisión de las operaciones y actividades dentro de la legalidad que exigen las fuentes normativas a la Empresa.

5. RESPONSABILIDADES

Hormigón Reforzado S.A.S adoptando el compromiso de la implementación, mantenimiento y cumplimiento del SAGRILAFT define las siguientes responsabilidades a todos los niveles de la empresa teniendo en cuenta las normas vigentes:

5.1. Asamblea General de Accionistas

Como principal órgano de Hormigón Reforzado S.A.S, tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

1. Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT disponiendo de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de los objetivos del Sistema de prevención.
2. Establecer y aprobar para la Empresa obligada una Política LA/FT/FPADM que de alcance a todos los negocios y proyectos que se realizan a nombre de la organización.
3. Aprobar el SAGRILAFT, sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de cumplimiento.
4. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
5. Seleccionar y designar al Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente para que lidere el SAGRILAFT.
6. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de la Asamblea de accionistas.
7. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
8. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
9. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de cumplimiento.
10. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
11. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
12. Verificar que el Oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones en los sistemas de prevención.
13. Constatar que la organización, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.
14. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM y CO/ST, de forma tal que se aseguren las actividades, negocios y proyectos con ética, transparencia y honestidad.
15. Adoptar un Código de Ética y conducta empresarial.
16. Ordenar las acciones pertinentes contra los socios, trabajadores y demás partes interesadas, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el SAGRILAFT.
17. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento del SAGRILAFT de conformidad con los factores de riesgos identificados.
18. Disponer los recursos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, teniendo en cuenta las directrices normativas.

5.2. Gerente General / Representante Legal.

El Gerente y Representante Legal, tendrá las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la asamblea de accionista, la propuesta del SAGRILAFT, sus actualizaciones, así como su respectivo manual de políticas y procedimientos documentado.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuado por el Oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de accionistas necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea de accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades mediante la presentación de informes el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT de conformidad con las normas legales vigentes.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política de cada uno de los sistemas de prevención aprobada por la Asamblea de accionistas.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citado por el Oficial de Cumplimiento.
- Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.
- Promover el mejoramiento continuo del sistema de prevención mediante el cumplimiento de los procedimientos, realización de actividades y control de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

5.3. Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de cumplimiento quien es un trabajador de la empresa en el nivel directivo de coordinación de proceso designado por la Asamblea de accionistas, es responsable de implementar el Sistema de administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y deberá garantizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

Dentro de la estructura organizacional se encuentra el cargo definido adoptando las funciones y responsabilidades normativas en el perfil del cargo**.**
De acuerdo como lo decida la asamblea de accionistas y la representación legal, quien desempeñe las funciones de Oficial de Cumplimiento, debe reunir los siguientes requisitos:

- Vinculación laboral directa en nivel directivo.

- Que el trabajador tenga voz y voto en las decisiones de la empresa.
- Contar con la certificación de aprobación de los cursos e-learning de la UIAF.
- No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal o auditoría interna), ser el representante legal o de áreas en las cuales se generen conflictos de interés con respecto a las funciones de oficial de cumplimiento.
- La persona designada deberá manifestar la aceptación de dicho cargo por escrito ante el máximo órgano social.

5.3.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento.

El oficial de cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- Liderar la implementación del Sistema de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar de manera semestral el informe de su gestión a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación a todos los niveles de la organización y apoyar de proceso de inducción para fortalecer las actuaciones y responsabilidades sobre el sistema de prevención.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la Empresa.
- Verificar la efectividad de los controles establecidos para el conocimiento de la contraparte e intensificar los controles para el conocimiento de la contraparte PEP.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.
- Realizar las investigaciones que considere necesario con el fin de actuar preventivamente frente a señales de alerta relacionadas con LA/FT/FPADM.

La designación del oficial de cumplimiento no exime de responsabilidad y acatamiento a ninguno de los trabajadores o administradores directos o indirectos Hormigón Reforzado S.A.S de aplicar los

procedimientos del Sistema de administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

El oficial de cumplimiento, deberá presentar un informe de su gestión semestral a la Asamblea de accionistas, con los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para la implementación de las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM, que considere pertinentes.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT-PADM, aprobados por la Asamblea.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

5.4 Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal es un delegado externo de la Asamblea de Accionistas, que verifica permanentemente el desarrollo de los procesos y los evalúa de forma crítica.
La Revisoría fiscal en relación con la prevención de LA/FT/PADM, tiene las siguientes funciones:

- Deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción, soborno LA/FT/FPADM que conozca en desarrollo de sus funciones en la organización. Poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la empresa. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos; para este tipo de denuncias no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales".
- Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción, soborno, LA/FT/FPADM en la organización.
- Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, por lo cual el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- El Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM o actos de corrupción,
- Debe dar cuenta por escrito cada año, a la Asamblea de accionistas sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el manual SAGRILFT y PTEE,
- Colocar en conocimiento de la Asamblea de accionistas, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas y procedimientos de SAGRILAFT y PTEE.
- Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citado por el Oficial de Cumplimiento.
- Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.

- Promover el mejoramiento continuo de los sistemas de prevención mediante el cumplimiento de los procedimientos, realización de actividades y control de los riesgos.
- Cerciorarse que las operaciones de la empresa se ajustan a los estándares internacionales en materia de prevención de LA/FT y expresar su opinión sobre la suficiencia del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FTPADM.
- Dar oportuna cuenta a la Asamblea de accionistas y al representante legal de la empresa, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa y en el desarrollo de sus negocios en relación con el tema.
- La Revisoría fiscal está facultada para inspeccionar todas las áreas funcionales, incluidas las acciones del responsable de cumplimiento, con el propósito de establecer el cabal cumplimiento de su revisión.
- Evaluar el sistema de control adoptado por la empresa para la prevención del LA/FT y el contrabando.
- Al Revisor fiscal le corresponde, elaborar un reporte dirigido a la Asamblea de accionistas, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FTPADM.
- El Revisor fiscal debe poner en conocimiento del responsable de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y contrabando y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Dentro del informe que debe presentar a la Asamblea de Accionistas, el Revisor Fiscal debe expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FTPADM.
- Asimismo, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, adicionado por el artículo 27 del Ley 1762 de 2015, el revisor fiscal deberá realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF en los términos establecidos en la norma mencionada. Para estos efectos, deberá solicitar usuario y contraseña en el Sistema de Reporte en Línea (SIREL), dispuesto en la página web de la UIAF.

5.5 Coordinadores, líderes de cada proceso.

Coordinadores, líderes de cada proceso, les corresponde:

- Ejecutar los procedimientos y controles que definan la empresa para el conocimiento del cliente, proveedores, trabajadores y otras contrapartes.
- Recopilar y validar la información suministrada por los clientes, proveedores y trabajadores para verificar que la misma esté completa y cumpla con las políticas establecidas por la empresa para la vinculación de las partes interesadas, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Validar que la contraparte, su representante legal, miembros de Asamblea general de accionistas y accionistas con participación igual o superior al 5% no se encuentren reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la empresa.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de cumplimiento.
- Estructurar y apoyar los procesos de definición de la segmentación de las contrapartes para determinar su nivel de riesgo.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes y reportar operaciones inusuales al Oficial de cumplimiento.
- Asegurar que el proceso de gestión operativa cuente con la información comercial de conocimiento de cada cliente.
- Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.

5.6 Todos los trabajadores de Hormigón Reforzado S.A.S.

Todos los trabajadores de Hormigón Reforzado S.A.S les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SAGRILAFT establecida por la organización en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

En adición a las obligaciones especiales registradas anteriormente para algunas instancias de la organización, todos los trabajadores de Hormigón Reforzado S.A.S deben tener responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FTPADM, las cuales corresponden a:

- Cumplir con las políticas en el marco del cumplimiento del sistema de autogestión del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva- SAGRILAFT.
- Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados por la organización, cualquier acto de LA/FT/FPADM que conozca y que pueda afectar a La Empresa.
- Ejercer las funciones y responsabilidades de acuerdo con los principios y valores de la organización.
- Asistir a la inducción, reinducción y/o capacitación(es) que la empresa realice sobre el SAGRILAFT y las demás que estipule la organización.
- Gestionar los riesgos LA/FT/PADM y aplicar los controles y el monitoreo para prevenirlos.
- Conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SAGRILAFT establecida por la organización en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, corrupción y soborno.
- Contribuir al mejoramiento continuo de los sistemas de prevención mediante el cumplimiento de los procedimientos, realización de actividades y control de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

También se establecen actividades de control como parte de la debida diligencia que se desarrolla en cada uno de los procesos:

5.7 Proceso Gestión humana.

- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos trabajadores, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de la información de los mismos.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del trabajador en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al oficial de cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- Estructurar y desarrollar programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
- Reportar al oficial de cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para su análisis.
- Socializar y promover las directrices del código de ética y conducta estrategia, de forma tal que se garantice el cumplimiento de los procedimientos, las políticas y los principios relacionados con el LA/FT/PADM, contenidos en el Sistema.
- Es el área responsable de la administración del riesgo de personal asociado al LA/FT/PADM.

5.8 Procesos comerciales, administrativos y contables.

- Ejecutar los procedimientos definidos por la empresa que aseguren el debido conocimiento de las contrapartes.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores.
- Reportar al Oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/PADM que se presenten en las relaciones con las contrapartes vinculados a la Empresa.
- Dar cumplimiento, dentro del diseño de la estrategia comercial, a los lineamentos para la prevención del LA/FT/PADM, de “conocimiento de los clientes y proveedores”.
- Apoyar las estrategias definidas por la empresa tendientes a lograr la actualización de la información de los clientes y proveedores con periodicidad anual.
- Verificar el manejo de dinero en efectivo tanto en recaudos de clientes como pago a proveedores dinero en efectivo de acuerdo con las políticas establecidas y en caso de realizarse, aquellos que sean iguales o superiores a $10.000.000 cuenten con el formato de declaración de origen de fondos diligenciado por el cliente.
- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la empresa.

5.9 Gestión Seguridad de la información.

- Apoyar a la empresa en la disponibilidad de herramientas que permitan ejecutar actividades para el monitoreo del SAGRILAFT y los riesgos asociados a LA/FT/PADM.
- Generar la información relevante solicitada por el oficial del cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de contrapartes.
- Identificar y definir las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/PADM.
- Adecuar la infraestructura tecnológica para aplicar efectivamente el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/PADM.

5.10 Proceso Gerencial y Sistema Integral.

- Para el funcionamiento del SAGRILAFT, se requiere soporte gerencial, administrativo en los siguientes aspectos:
- Dar el apoyo y la asesoría que, en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el oficial de cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- En coordinación con el oficial de cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la empresa en las respuestas solicitadas por los organismos de control en materia de riesgo de LA/FT.
- Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios (porcentaje de participación igual o superior al 5%), y mantener actualizada la información de esta contraparte.
- Verificar que los actuales y nuevos socios sean verificados en listas restrictivas y vinculantes antes de su vinculación a la empresa y que con la periodicidad que se defina, se hagan validaciones de los socios en dichas listas.

6 ETAPAS DE LA GESTION DE RIESGOS SAGRILAFT

Hormigón Reforzado S.A.S reconoce que, en el desarrollo de sus actividades, proyectos y negocios, puede verse expuesta a la materialización de riesgos asociados al LA/FT/PADM. Estos riesgos pueden generar impactos en diferentes dimensiones de la organización, tales como: Riesgo legal, Riesgo reputacional, Riesgo económico. Riesgo operativo o Riesgo de contagio; en consecuencia, dichos riesgos deben ser identificados, analizados, evaluados y gestionados de manera integral y sistemática.

La gestión del riesgo LA/FT/PADM se documenta a través de la Matriz de Riesgos LA/FT/PADM definida por la organización en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular básica jurídica capitulo X de la SuperSociedades y de conformidad con los procedimientos internos de gestión de riesgos y el contexto organizacional.

El SAGRILAFT se desarrolla mediante cinco etapas fundamentales: Identificación, evaluación, medición, control y monitoreo, las cuales operan de manera articulada, continua y documentada, permitiendo a la organización comprender, administrar y mitigar los riesgos inherentes a su actividades misionales correspondiente a los proyectos de obra de Ingeniería civil residencial y no residenciales, así como fortalecer la toma de decisiones y el cumplimiento normativo.

Adicionalmente, Hormigón Reforzado S.A.S realiza de forma anual el análisis de su contexto interno y externo, con el fin de identificar y actualizar los riesgos LA/FT/PADM que puedan afectarlo. Este análisis se desarrolla mediante la metodología DOFA, la cual forma parte integral del SAGRILAFT y permite evaluar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que inciden en la gestión del riesgo contribuyendo al fortalecimiento de una cultura de prevención, integridad y cumplimiento, alineada con las exigencias regulatorias y las particularidades del entorno operativo de la organización.

6.1. Identificación de Factores de Riesgo.

La etapa de identificación del riesgo se desarrolla a partir del análisis integral del contexto interno y externo de Hormigón Reforzado S.A.S., incluyendo la evaluación de fortalezas y debilidades internas, así como de amenazas, oportunidades e incertidumbres del entorno. Igualmente, contempla la identificación de fuentes de riesgo, vulnerabilidades y capacidades operativas en materia de LA/FT/FPADM.

Su propósito es identificar de manera estructurada los riesgos y eventos potenciales que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos organizacionales. Esta identificación se realiza de forma sistemática y documentada, con base en el contexto definido y mediante la aplicación de factores de segmentación, que permiten delimitar el análisis en los siguientes aspectos:

- **Actividades, procesos y negocios**: relacionados con el desarrollo de proyectos de ingeniería civil para la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
- **Ámbito geográfico**: considerando la sede principal en Bogotá y la ejecución de proyectos a nivel nacional.
- **Canales de operación:** Tales como licitaciones, conformación de consorcios, proyectos de infraestructura de vivienda con cajas de compensación y contratación con empresas privadas.
- **Servicios ofrecidos**: que comprenden desde el diseño de proyectos de infraestructura hasta el alquiler de equipos y torre grúas, incluyendo la provisión de mano de obra especializada.

- **Contrapartes**: tanto internas como externas (accionistas, directivos, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, entre otros).

Lo anterior permite una identificación integral de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, facilitando su posterior medición, control y monitoreo, conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

6.2. Evaluación de riesgos.

La empresa evalúa los riesgos LA/FT/PADM verificando como opera el mercado donde desarrolla su objeto social, también desde el análisis del contexto identificando las causas que pueden originar los eventos de riesgos y el impacto o consecuencias que se pueden traductor en la clasificación de los riesgos:

- **Riesgo de Contagio**: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

- **Riesgo económico**: Es la posibilidad de incurrir en multas o sanciones, gastos jurídicos e indemnizaciones.

- **Riesgo Legal**: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Las consecuencias podrían impactar a la organización en uno o más aspectos de los mencionados anteriormente.

6.3. Valoración de los riesgos.

Para dar cumplimiento a la obligación de valorar los riesgos asociados a LA/FT/PADM, Hormigón Reforzado S.A.S implementa un proceso metodológico formal, sistemático y documentado, que permite determinar la probabilidad de ocurrencia, el impacto de los riesgos identificados y el correspondiente nivel de exposición, tanto inherente como residual.

En primera instancia, la organización adopta metodologías técnicas de medición del riesgo, que contemplan la valoración de variables como probabilidad e impacto, teniendo en cuenta factores como

las vulnerabilidades operativas, el historial de incidentes, las señales de alerta y la eficacia de los controles existentes. Estas metodologías permiten establecer el riesgo inherente y el riesgo residual, garantizando un análisis objetivo, consistente y proporcional a la naturaleza, tamaño y complejidad del negocio.
Adicionalmente, la empresa aplica metodologías específicas de medición para cada uno de los factores de riesgo LA/FT/PADM, tales como:

Contrapartes: Accionistas, Clientes, proveedores, empleados, contratistas, subcontratistas.
Operaciones: Servicios relacionados con diseño, proyectos de ingeniería civil para construcción de edificios residenciales no residenciales.
PEP: Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Este análisis se desarrolla bajo un enfoque basado en riesgo, que permite diferenciar los niveles de exposición de acuerdo con variables como el tipo de contraparte, las actividades y operaciones, la zona geográfica, los canales utilizados, los medios de pago y demás criterios relevantes.

Una vez identificados los eventos de riesgo, la organización procede a su valoración mediante la estimación de:

1. **Probabilidad**: Se evalúa la posibilidad de que un evento de riesgo se materialice, considerando la experiencia histórica de la empresa, el comportamiento de las operaciones, las características de las contrapartes y las tipologías emitidas por la UIAF, entre otros factores relevantes.
2. **Impacto:** Se analizan las consecuencias que podría generar la materialización del riesgo, considerando aspectos como:

- Impacto legal: sanciones, investigaciones o pérdida de habilitación.
- Impacto reputacional: afectación de la imagen y confianza.
- Impacto operativo: interrupción de servicios, inmovilización de vehículos o afectación de rutas.
- Impacto de contagio: afectación derivada de la relación con terceros vinculados a actividades ilícitas.

El resultado de este proceso corresponde a la calificación del riesgo inherente, la cual permite su clasificación y priorización dentro de la Matriz de Riesgos LA/FT/PADM, facilitando la toma de decisiones por parte de la alta dirección y la asignación eficiente de recursos hacia los procesos y actividades con mayor nivel de vulnerabilidad.

Posteriormente, y teniendo en cuenta los controles existentes, se determina el riesgo residual, con el fin de evaluar la efectividad de las medidas implementadas y establecer acciones de mejora cuando sea necesario.
Este proceso garantiza que el SAGRILAFT de Hormigón Reforzado S.A.S se mantenga dinámico, actualizado y alineado con su realidad operativa, permitiendo anticipar riesgos, fortalecer los mecanismos de prevención y asegurar el cumplimiento normativo y demás disposiciones aplicables.

6.4. Control de los riesgos.

El control del riesgo LA/FT/PADM constituye la cuarta etapa de la Gestión del riesgo del SAGRILAFT y tiene como propósito implementar medidas preventivas, detectivas y correctivas que permitan mitigar los riesgos identificados y medidos en Hormigón Reforzado S.A.S. Los controles se diseñan y aplican bajo un enfoque basado en riesgo, garantizando proporcionalidad, eficiencia y efectividad en la administración del riesgo.

Para cumplir con esta obligación, la empresa adopta metodologías formales para definir los controles, aplica medidas específicas a cada factor de riesgo y seleccionan e implementan las acciones para tratar

los riesgos analizados en la etapa de medición y evaluación, a partir del nivel del riesgo inherente obtenido. Estas acciones deben estar encaminadas a prevenir o reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo y a disminuir su potencial impacto.

Para el caso de LA/FT/PADM se consideran acciones tales como controles de debida diligencia o debida diligencia intensificada, controles de monitoreo sobre transacciones inusuales, monitoreo de contrapartes, reportes a terceros, entre otros.

A partir de la valoración inherente del riesgo, se procede a estimar la valoración residual, en función de la suficiencia y efectividad del conjunto de mitigantes asociados al riesgo (controles y acciones de tratamiento finalizadas)

Finalmente, la empresa define controles y herramientas para la detección de Operaciones Inusuales (OI) y Operaciones Sospechosas (OS), los cuales se construyen con base en la matriz de riesgos LA/FT/PADM y en las señales de alerta asociadas a cada segmento. Estos controles incluyen mecanismos de monitoreo transaccional y operativo, análisis de comportamiento, revisión de inconsistencias documentales, validación de cambios no autorizados los proyectos de obra, seguimiento a operaciones atípicas, manejo de recursos y procedimientos de reporte interno.

En coherencia con el enfoque basado en riesgo, la empresa aplica controles reforzados cuando el nivel de riesgo es alto y medidas simplificadas cuando el riesgo es bajo, garantizando proporcionalidad, eficiencia y efectividad en la administración del riesgo LA/FT/PADM.

6.5. Monitoreo de los Riesgos.

El monitoreo constituye la quinta etapa de la gestión del riesgo del SAGRILAFT y tiene como propósito ejercer vigilancia permanente sobre el perfil de riesgo de la empresa, verificar la eficacia de los controles implementados y asegurar la detección oportuna de Operaciones Inusuales (OI) y Operaciones Sospechosas (OS).

El monitoreo de los riesgos LA/FP/PADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de Hormigón Reforzado S.A.S y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM. Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos identificados de manera efectiva y eficiente.

7. PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Hormigón Reforzado S.A.S adopta los procedimientos para la adecuada implementación y f funcionamiento del **SAGRILAFT**:
La organización establece los mecanismos para implementar, mantener, cumplir las políticas o lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT y demás normas establecidas para tal fin.

Se conoce como contraparte a cualquier persona o entidad con quien existe una relación profesional o de negocio con la empresa, como:

- ✓ Los socios de la empresa
- ✓ Los trabajadores.
- ✓ Los proveedores o contratistas de productos o servicios.
- ✓ Los clientes.

7.1. Procedimiento de conocimiento y vinculación de clientes

Para la vinculación del cliente se estableció, documentó e implementa el procedimiento para la selección, vinculación del cliente y el formato de conocimiento y actualización del cliente recolectando información sobre datos personales, comerciales y financieros relevantes que permitan establecer quién es, qué hace y a qué se dedica en realidad mediante documentos y declaraciones para realizar una debida diligencia.
Dentro de los lineamientos del Sistema de prevención, Hormigón Reforzado S.A.S prohíbe la prestación de servicios a cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada en actividades ilícitas y/o se encuentre vinculado en las listas vinculantes verificando el delito fuente o derivado de LAFT.

7.2. Procedimiento para selección y vinculación del personal

El jefe de Talento humano es el encargado de iniciar con la aplicación de la debida diligencia verificando la documentación de aspirante y trabajadores, consultar los antecedentes mediante plataforma compliance que es un banco de listas restrictivas a nivel nacional e internacional generando resultados detallados de los aspirante o trabajadores.
No podrán contratarse con personas que se encuentren reportados en las listas previamente mencionadas.
También en los contratos se contempla la obligatoriedad con las buenas prácticas para el sistema de prevención y se asume un compromiso para dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos de control y gestión del riesgo para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y código de ética y conducta definidos por la Empresa
El incumplimiento a dichas obligaciones constituye una falta grave y está sujeto a amonestaciones y sanciones de acuerdo con el Reglamento interno de trabajo.

Hormigón Reforzado S.A.S promueve el conocimiento y la participación en el SAGRILAFT a través de las capacitaciones que se programan durante el periodo y las actividades de inducción que se llevan a cabo cuando se vincula un trabajador y la reinducción cada año.

Dentro de las funciones del trabajador definidas en el manual de funciones se registra el reporte oportuno al Oficial de cumplimiento de las operaciones inusuales o sospechosas que se puedan identificar en el desarrollo y ejercicio de las labores.
El jefe de talento humano en conjunto con el oficial de cumplimiento, definirá cuales son los cargos más susceptibles al riesgo de LA/FT. Para la contratación de estos cargos se deberá reforzar los controles de contratación y actualización periódica.

7.3. Procedimiento para el conocimiento de Proveedores.

Adicional al cumplimiento de los procedimientos de vinculación de contrapartes que se aplica también para todos los proveedores que suministren productos y servicios a la organización, Hormigón Reforzado S.A.S se abstendrá de entablar vínculos o realizar negocios con personas naturales o jurídicas frente a

las cuales se conocen o existen sospechas de estar involucradas en el lavado de activos o financiamiento del terrorismo u otras actividades criminales identificadas como delitos fuente de LAFT.
Se encuentran excluidos como proveedores los siguientes:

- Personas o empresas que no cumplan con las políticas y procedimientos de la empresa para la prevención, control y gestión del Riesgo de LA/FT.
- Personas de integridad y honestidad dudosa, y con aquellas de quienes se tenga conocimiento o indicios serios de que puedan estar vinculadas al tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, al tráfico de armas, al secuestro extorsivo, enriquecimiento ilícito, delitos financieros, terrorismo o pertenezcan a organizaciones criminales, o cualquier delito fuente de LAFT de corrupción y soborno transnacional.
- Personas que rehúsen a suministrar la información o documentación requerida o presenten información y documentación falsa o de difícil verificación.
- En caso de que el proveedor se encuentre reportado en una lista inhibitoria, sin necesidad de preaviso ni pago de indemnización alguna se terminara la relación comercial y contractual.
- Es importante mencionar que anualmente se realizara la actualización de su información la cual debe ser validada por parte del Oficial de Cumplimiento.

7.4 Procedimiento de seguridad informática.

Hormigón Reforzado S.A.S se encuentra apoyada en una adecuada infraestructura tecnológica acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño.

Para efectos de prevención, detección y mitigación del riesgo en LAFT, se evaluará periódicamente las herramientas tecnológicas que se tienen en la empresa para satisfacer la debida diligencia que se requiere para cumplir con el sistema de prevención y con ello:

- Administrar la plataforma tecnológica Risk compliance el fin de validar la información de antecedentes legales, penales y judiciales en las listas restrictivas a nivel nacional e internacional. Esta plataforma es controlada por el oficial de cumplimiento quien se encarga de suministrar usuarios y contraseñas de acuerdo con el perfil.
- Adecuar el desarrollo tecnológico para el ingreso a la UIAF con el fin de efectuar los reportes de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas cada vez que se identifique y analice el evento o se acceda a realizar los reportes de ausencia según la periodicidad normativa.
- Administrar la plataforma STORM de la SuperSociedades con el fin de entregar los informes empresariales (Informe 58, informe 52, informe 75) cada año con los resultados de ejecución del Sistema de prevención.
- El desarrollo tecnológico para el control de acceso de trabajadores, clientes, proveedores y demás participantes suministrando información relevante sobre el objeto de ingreso a las instalaciones de la empresa.
- Realizar backup de la información por periodos establecidos conforme a la política de seguridad de la información.
- Generar seguridad ante la información de los usuarios del servicio y garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos propios y de todas las contrapartes.

Hormigón Reforzado S.A.S cuenta con plataformas y soporte tecnológico eficiente y oportuno, permitiendo la seguridad, idoneidad y capacidad para sus operaciones cumpliendo con las siguientes características:

- Registro, trazabilidad y monitoreo de los proyectos de obra.

- Reportes oportunos y veraces de las ejecuciones de los proyectos de obra.
- Información actualizada de cada uno de los procesos.
- El uso adecuado de la información de acuerdo con los usuarios autorizados.
- La transmisión electrónica de datos garantizando la seguridad, autenticidad de los datos transmitidos y su integridad.
- La transmisión electrónica de datos, deberá hacerse con seguridad, para garantizar la autenticidad de los datos transmitidos y su integridad.

7.5 Procedimiento para la vinculación de personas expuestas públicamente o reconocidas Públicamente (PEPS).

Cuando la empresa celebre proyectos con personas expuestas políticamente, de conformidad a lo establecido en el Decreto 830 de 2021, deberá verificar sobre la autorización otorgada por el órgano competente para negociar o contratar y el origen de sus recursos, adicional al cumplimiento de las Políticas de conocimiento y vinculación contempladas en el SAGRILAFT.

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren de diligencia intensificada para su conocimiento.

El oficial de cumplimiento deberá solicitar al PEP información de acuerdo con la obligación impuesta mediante el Decreto 830 de 2021 ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 2.1.4.2.4. del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así:

"ARTICULO 2.1.4.2.4. Obligación de las Personas Expuestas Políticamente y de las entidades. Personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, a los sujetos obligados del artículo 2.1.4.2.2.

Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3. del presente Decreto.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, el oficial de cumplimiento verifica que estos ostenten los cargos, enunciados en el artículo 2 y 4 del Decreto 830 de 2021 que Modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República..."

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Utilización de la herramienta conocimiento de la contraparte
- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

- La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estatus.
- En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o el Oficial de cumplimiento detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por la Asamblea de accionistas de Hormigón Reforzado S.A.S, conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser identificados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá está base de datos en su programa de monitoreo semestral, en el que se incluya la certificación o declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o certificado firmado por revisor fiscal y representante legal que disponga y actualizada máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados.

7.6 Capacitaciones.

Hormigón Reforzado S.A.S definirá programas de capacitación para el adecuado conocimiento e implementación de los sistemas de prevención, en especial el riesgo de LA/FT/PADM para todos los trabajadores y contratistas.

Los programas de capacitación deben contar con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual como mínimo.
- Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos trabajadores y a los trabajadores antiguos en actividades de reinducción.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

Los trabajadores deben firmar un registro de capacitación para como soporte de cumplimiento de las actividades de capacitaciones. Esto debe constituirse como una obligación derivada de su contrato de trabajo y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.

Todas las capacitaciones deberán contar el siguiente material:

- Documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de las capacitaciones.
- Registro de la asistencia.
- Evaluación de la capacitación o de los talleres realizados.

7.7 Conservación de Documentos.

Todos los documentos generados de los procesos de debida diligencia debida diligencia intensificada y reporte de señales de alerta deberán:

- Estar nombrados de forma clara y completa, permitiendo su fácil identificación.
- Incluir registro de fecha y hora de ejecución.
- Identificar el nombre y cargo de la persona responsable del procedimiento.

Lo anterior asegura la trazabilidad, responsabilidad individual y verificabilidad de la información.

7.7.1 Custodia y seguridad de la información

Los documentos y soportes deberán ser almacenados en medios digitales seguros, que cuenten con mecanismos de protección tales como:

- Control de accesos.
- Respaldo periódico de la información.
- Protección contra alteraciones, pérdidas o accesos no autorizados.

7.7.2 Conservación de la información

La documentación del SAGRILAFT deberá conservarse conforme a los plazos establecidos en la normatividad vigente, por un término mínimo de diez (10) años, garantizando su integridad y disponibilidad para efectos de verificación, auditoría o requerimientos de autoridades competentes.

7.7.3 Acceso y confidencialidad

El acceso a la información correspondiente a la debida diligencia estará restringido y será autorizado únicamente a:

- El Oficial de Cumplimiento.
- La Alta Dirección cuando corresponda.
- Los órganos de control interno y auditoría.
- Las autoridades competentes, en el marco de sus funciones legales.

Todo el manejo de la información deberá realizarse en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, reserva y uso adecuado de la información.

8. DEBIDA DILIGENICA SIMPLE E INTENSIFICADA.

Este proceso consiste en recolectar y analizar la información disponible en las fuentes internas y externas, así como la que sea allegada por la misma contraparte, a fin de conocer sus ingresos, actividades, estructura, políticas, representantes, socios, beneficiarios finales, sitio donde se desarrollan los negocios, sistemas de prevención de riesgos aplicables y demás información relevante para la toma de decisiones frente al relacionamiento con ésta, para mitigar riesgos asociados a LA/FT/PADM.

En los casos en que se identifique que la contraparte representa un riesgo para Hormigón Reforzado S.A.S, o que se trata de una persona políticamente expuesta, o que maneje activos virtuales, o que está ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, resultados con antecedentes críticos se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada e informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

Igualmente, la debida diligencia se deberá realizar cuando exista alguna señal de alerta, se produzcan cambios en las condiciones jurídicas o reputacionales de la contraparte, o cuando tenga seguimiento por una autoridad de control; en todo caso, y como mínimo, esta actividad será obligatoria una vez al año para todas las contrapartes vinculadas a Hormigón Reforzado S.A.S.

El oficial de cumplimiento velará por la adecuada identificación de las contrapartes en el alcance de este Manual, con un enfoque basado en riesgo.

Los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada se realizarán bajo los siguientes principios:

- **Enfoque basado en riesgos:** La intensidad y profundidad de las medidas aplicadas dependerá del perfil de riesgo de la contraparte y la naturaleza de la operación.
- **Debida diligencia continua**: La verificación no se limita a la vinculación inicial; debe mantenerse activa a lo largo de la relación comercial.
- **Transparencia y evidencia**: Todas las etapas deben ser documentadas y conservadas en repositorios seguros y auditables.
- **Confidencialidad:** La información obtenida será tratada conforme al Programa integral de protección de datos basado en la ley 1581 de 2012 y las demás concordantes en materia de protección de datos personales.

9. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES.

9.1. Identificación.

Son inusuales aquellas operaciones cuyo valor, número, jurisdicción y demás características particulares no se han encontrado explicación o justificación que se considere razonable, no guardan relación con la actividad económica de los clientes/ usuarios y se salen de los parámetros de normalidad para determinado rango del mercado.

Estas operaciones se deben validar de acuerdo a las tipologías y metodologías establecidas por la empresa y se debe contar con apoyo tecnológico para detectar este tipo de operaciones.

9.2. Análisis y Reporte.

En el Reporte de Operación Inusual (ROI) se identificará la operación inusual realizada o intentada por la contraparte. Dicho reporte deberá realizarse de manera inmediata y se conservará en una carpeta especial de operaciones inusuales, custodiada por el oficial de cumplimiento, junto con la documentación soporte, para que se elabore el respectivo análisis tendiente a establecer si dicha operación debe ser considerada como sospechosa susceptible de reporte ante la UIAF, y por lo tanto deberá ser evaluada por el oficial de cumplimiento del SAGRILAFT quien tomará la decisión definitiva y se reporta el evento a la UIAF; la cual se deberá ver reflejada en el informe semestral el cual es presentado ante el representante legal.

En el evento en que el Oficial de cumplimiento no encuentre procedente hacer el reporte de la operación, debe dejar constancia en el archivo de la carpeta de operaciones inusuales, las razones por las que no se considera una operación inusual, y por lo tanto la misma no será llevada a evaluación por parte de otros trabajadores de la empresa.

Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco se debe identificar el tipo penal o que los recursos que se manejan provienen de actividades ilícitas.

10. ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco se debe identificar el tipo penal o que los recursos que se manejan provienen de actividades ilícitas.

10.1. Identificación.

Son sospechosas aquellas operaciones que se han determinado como inusuales pero que su cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes, la confrontación de información es insuficiente o no se relaciona y no guarda coherencia con los rangos establecidos para su actividad y se puede presumir que las contrapartes están empleando la empresa para trasladar dineros o recursos provenientes de actividades ilícitas o financiamiento de actividades terroristas.

10.2. Análisis y Reporte.

Cuando se identifica por parte del trabajador o usuario si una operación es inusual o sospechosa se debe reportar al Oficial de cumplimiento, por medio de un formato de reporte de operación sospechosa (ROS), describiendo los sucesos. A su vez el Oficial de cumplimiento determina si son o no sospechosas y se reportan a la Unidad de Análisis Financiero UIAF, en la forma establecida por esa entidad; dicho reporte deberá realizarse de manera inmediata y se custodiará en la carpeta de operaciones sospechosas del Oficial de cumplimiento.

En caso de que el Oficial cumplimiento y la Asamblea de accionistas consideren que se encuentran frente a un delito, previa consulta con el área legal, deberá proceder a colocar las denuncias penales correspondientes.

Cuando las operaciones de un cliente u otra contraparte hayan sido reportadas nunca se le debe comunicar de este hecho.

El representante legal, gerentes y en general todos los trabajadores de la empresa, son responsables de informar al Oficial de cumplimiento, si detectan operaciones de esta naturaleza.
Para realizar el reporte se deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

- El oficial de cumplimiento debe determinar si la operación debe ser reportada como sospechosa a las autoridades competentes, de acuerdo a los lineamientos de la UIAF.
- Archivar con sus soportes de análisis y documentales.
- Estos reportes no pueden ser divulgados a los clientes, proveedores, ni a trabajadores ajenos al reporte o actividad propia del servicio.
- En caso tal que se considere estar frente a un delito y no ante una operación sospechosa, se debe colocar la denuncia correspondiente, previa consulta del área legal.

11. SEÑALES DE ALERTA.

Son todos los hechos, situaciones, eventos, cuantías o circunstancias y demás información que la empresa determinó como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa, en el desarrollo del SAGRILAFT, ha determinado como normal y que con base al buen criterio del trabajador según como se desenvuelva la operación, lo lleve a dudar de la operación.

Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la empresa resulte conveniente. Estas señales de alerta resultan del análisis cualitativo y cuantitativo de la información que arroje las operaciones con partes interesadas vinculadas. Las siguientes conductas constituyen señales de alerta

sobre transacciones que requieren supervisión y la necesidad de investigación adicional para reportar como operación inusual al Oficial de cumplimiento.

Las Señales de alerta sirven para:

1. Identificar comportamientos usuales de las contrapartes y situaciones atípicas.
2. Llamar la atención sobre una parte interesada, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
3. Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de LA/FT.

Existen dos tipos de Alerta:

- **Concluyente: su sola presencia sería** suficiente para determinar una operación sospechosa, sin que sea necesario considerar simultáneamente la ocurrencia o no de otras.

- **Alerta común: es decir aquellas situaciones que,** si bien pueden presentarse en situaciones de LA/FT, suelen también ocurrir por razones puramente casuales en situaciones inocentes.

11.1. Señales de alerta que deben observar todos los procesos de la Empresa.

Las señales de alerta son, entre otras, hechos, situaciones, eventos cuantías o indicadores que la experiencia ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de las operaciones normales. a continuación, se detalla una lista de alertas que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas que pueden estar asociadas al LA/FT:

1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
2. Presenta vínculos con delincuentes.
3. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de Grupos Armados Organizados (GAO).
4. Presenta incremento patrimonial injustificado.
5. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
6. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
7. Pagos recibidos desde países con bajos controles contra el lavado de activos.
8. La empresa justifica sus transacciones con contratos de prestación de servicios que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio prestado.
9. Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
10. Incremento exagerado en el volumen y valor de los proyectos frente al capital registrado en sus informes financieros.
11. La infraestructura de las empresas por lo general, se limita a una oficina o un lugar de residencia que, al parecer, no guarda relación con los montos y la actividad que la empresa realiza.
12. Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
13. Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios propios del negocio.
14. La empresa y las personas vinculadas a la misma no poseen antecedentes de créditos comerciales, ni personales manteniendo grandes movimientos de dinero en sus operaciones de cuentas corrientes, cuentas de ahorros y realizando todos los depósitos en efectivo.
15. Registros contables de la empresa revelan que las ventas son realizadas al contado y en efectivo.
16. Proveedores del exterior con datos de difícil verificación o inactivos.

17. Registro de personas naturales o jurídicas objeto de denuncia ante la Fiscalía por presunta falsedad en información legal.
18. Los bienes nunca se entregan o los servicios nunca se prestan; pero, con la cobertura de una factura, se pueden pagar o recibir los fondos. Esto permite mover dinero sin peligro a través de cuentas de sociedades, falsificar beneficios, ocultar o liquidar posibles actividades ilegales. Con la tecnología actual es fácil modificar facturas existentes o producir facturas falsas.
19. Participación como intermediario de una “empresa off-shore”, domiciliada en un paraíso fiscal y que realiza actividad financiera para terceros sin estar supervisada, por lo que no existe seguridad sobre la adecuación de las políticas y procedimientos de prevención del LA/FT,
20. Movimientos de dinero no acordes al perfil económico.
21. Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento.

11.2. En la vinculación y análisis de la información de Cliente y/o Proveedores.

1. Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
2. Los datos suministrados por el cliente/proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el cliente insiste en no aclararlos o completarlos.
3. Clientes/proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
4. Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras
5. Amenaza o intento de soborno al trabajador de la empresa con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
6. Cliente/proveedor cuyas operaciones no corresponden con las condiciones normales del mercado.
7. Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
8. Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono; registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
9. Que el cliente/proveedor o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.
10. La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
11. Cliente/proveedor que se niegan a informar el origen de sus recursos.
12. Cliente/proveedor sin la información mínima requerida. Información no es coherente con la obtenida por la empresa.
13. Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
14. Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
15. Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
16. Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
17. El cliente/proveedor es un PEP.
18. Fuentes de capital no son claras o justificables

11.3 Señales de Alerta durante la ejecución del contrato.

1. La empresa tiene nuevos propietarios.

2. Al digitar la identificación del cliente/proveedor nos reporte el sistema que existe otra persona con el mismo número.
3. Remitentes y destinatarios que no tienen relación entre si y presenten el mismo número telefónico y la misma dirección.
4. Destinatarios y remitentes con diferentes números telefónicos, diferentes direcciones y diferentes números de identificación.
5. La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
6. La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas.
7. La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
8. Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
9. Clientes que inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.
10. Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.
11. Clientes que se niegan a actualizar la información básica.
12. Clientes que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
13. Entrada de socios no conocidos; inyección de capital sin justificación.
14. Cambio sustancial en la participación de la empresa con la entrada de un nuevo socio cuando no hay inyección de capital (sin importar vínculo familiar).
15. Cambio injustificado en los pasivos de mayor cuantía a una muy inferior o viceversa
16. Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.

11.4 Señales de Alerta con trabajadores.

1. Trabajadores con un estilo de vida que no se corresponde con el monto de su salario.
2. Trabajadores renuentes a disfrutar vacaciones.
3. Trabajadores renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
4. Trabajadores que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
5. Trabajadores con frecuentes e injustificadas ausencias del lugar de trabajo.
6. Trabajadores que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
7. Trabajadores que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas.
8. Reciben regalos, prebendas, en dinero o en especie, por parte de los clientes y/o proveedores.

11.5. Señales de alerta para el financiamiento de grupos terroristas por parte de empresas privadas

Fuente: UIAF
En parte del territorio nacional las grandes empresas privadas, como las multinacionales o compañías que se encuentran posicionadas dentro del mercado nacional, ejercen sus actividades comerciales dentro de un espacio geográfico enmarcado por el conflicto armado.
Para estas empresas, las variables de riesgo se incrementan debido a la presencia de un ente armado ajeno al Estado, que ejerce acciones coercitivas tanto contra sus procesos de producción como de sus trabajadores.
El grupo que tiene algún grado de influencia en la zona pide algún tipo de “cuota” (económica, transporte, encubrimiento, etc.) a cambio de permitir el desarrollo normal del negocio.

Este tipo de actividades generan altos grados de inseguridad en toda la región, afectando a la empresa y el entorno donde ejerce su actividad. A su vez, aporta al crecimiento financiero de los grupos terroristas aumentando su capacidad coercitiva y facilitando su sostenibilidad.
Una vez establecido el vínculo entre los actores, el grupo terrorista intenta utilizar la imagen legal de la empresa y los beneficios que esto representa, con el objeto de utilizar todos los medios que ésta tiene. Un ejemplo de esto es la utilización de las líneas de distribución para camuflar y transportar, almacenar y entregar material bélico dentro del territorio que la empresa cubre.

1. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario;
2. Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes.
3. Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para la financiación del terrorismo.
4. Empresa que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad.
5. Incremento de la facturación del negocio de una empresa, sin razón que lo justifique.
6. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica de la empresa.
7. Empresa que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
8. Empresa que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica aparente.
9. Sociedades que han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera.
10. Sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
11. Empresas cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.

Hormigón Reforzado S.A.S, colaborará activamente con las autoridades en cuanto al suministro de información y soportes para las investigaciones que corresponda.
Dichas solicitudes deben venir mediante un oficio emitido por la autoridad correspondiente, el cual debe verificarse con la autoridad para identificar su autenticidad.
Estas solicitudes deberán atenderse dentro del término que las autoridades hayan fijado y si no lo señalaron a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de recibido, en el cual se anexe la información necesaria para suministrar la respectiva información.

12. RESERVA DE INFORMACIÓN

En virtud del Art. 105 el Capítulo 5 del Código Penal; Es preciso aclarar que solo se reportará la información de ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), ni la empresa, ni sus trabajadores podrán dar a conocer al público a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, ni dar información sobre los reportes que se realizaron a la Unidad de Información Financiera (UIAF) por intento o ejecución de esas operaciones sospechosas; guardando total reserva sobre dicha información; de igual manera se tendrá total reserva por parte de los trabajadores promotores o colaboradores empresariales sobre la detección o inclusión en listas restrictivas de clientes/usuarios al momento de realizar la operación y se debe realizar el respectivo reporte.

13. AUDITORIA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, Hormigón Reforzado S.A.S realizará auditorías internas al SAGRILAFT como mínimo una (1) vez al año, con el propósito de verificar la conformidad del sistema de conformidad con la Circular Básica Jurídica Capitulo X de la SuperSociedades, así como respecto de la información documentada definida para su adecuada implementación, mantenimiento y mejora continua.

Las auditorías serán planificadas, programadas y ejecutadas conforme al procedimiento interno de auditorías, asegurando criterios de objetividad, independencia, imparcialidad y competencia técnica. Estas podrán ser desarrolladas por auditores internos calificados o, cuando se requiera, por auditores externos contratados para tal fin.

El alcance de la auditoría incluirá, entre otros aspectos:

- La evaluación del cumplimiento de políticas, procedimientos y controles del SAGRILAFT.
- La verificación de la adecuada gestión de los riesgos LA/FT/PADM.
- La revisión de los procesos de debida diligencia y monitoreo.
- La validación de la trazabilidad documental y registros del sistema.
- El análisis de la efectividad de los controles implementados.

Los resultados de la auditoría serán documentados en el informe de auditoría, el cual será presentado al Oficial de Cumplimiento, los líderes de proceso, el Representante Legal y la Asamblea de Accionistas, según corresponda.

Los hallazgos identificados (no conformidades, observaciones y oportunidades de mejora) darán lugar a la formulación de acciones correctivas y de mejora, las cuales serán gestionadas mediante la definición de planes de acción que incluyan responsables, actividades, plazos de ejecución y mecanismos de seguimiento.

El seguimiento al cumplimiento de dichos planes será liderado por el Oficial de Cumplimiento, quien verificará la implementación efectiva de las acciones y su contribución a la mejora continua del SAGRILAFT.

14. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Cada año, según la normatividad vigente el Gerente general y el oficial de cumplimiento deberán presentar los informes a la Superintendencia de sociedades accediendo a la plataforma STORM 4.2.2. para informar al ente de control sobre las actuaciones y desarrollo del Sistema de prevención de Lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
La información suministrada debe estar soportada en los documentos y registros del SAGRILAFT y entregar los anexos según corresponda.

A nivel interno el oficial de cumplimiento presentara a al Asamblea de accionistas el informe semestral informando sobre su gestión, el desarrollo y cumplimiento del SAGRILAFT.

15. RÉGIMEN SANCIONATORIO

a. Normatividad Nacional

Adicional a las definidas por los entes de control y que regulan la prevención de riesgos LAFT/PADM, tales como la UIAF, SuperSociedades, se reitera que el incumplimiento de cualquier política, manual, procedimientos y demás contemplado en el SAGRILAFT por cualquiera de las partes interesadas de la empresa, será justa causa de terminación del contrato o vinculo comercial, del servicio. Se podrán hacer los ROS ante la UIAF, adicional a las denuncias penales a que haya lugar.

De acuerdo a la Ley: Capitulo Quinto, Art. 323 del Nuevo Código Penal sobre Lavado de Activos…"El que adquiera, **resguarde**, invierta, **transporte**, transforme custodie o **administre** bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas , o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, **oculta o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino movimiento** o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes…"; de igual manera se aplicara para aquellos bienes que hayan sido declarados en extinción de dominio.

ARTÍCULO 324 del Código Penal. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE AGRAVACIÓN.
Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

Artículo 345. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b. Sanciones Internas

Hormigón Reforzado S.A.S, en su Debida Diligencia y buenas prácticas aplicando las normas vigentes y en virtud del artículo anterior, establecerá un régimen sancionatorio acorde con las normas laborales y el reglamento interno de trabajo que permita analizar el incumplimiento de las políticas establecidas en el Manual "Sistema de administración de gestión del riesgo para **LA/FT/PADM -SAGRILAFT**", con el fin de recomendar los correctivos que considere necesarios y así mismo imponer las sanciones que de acuerdo con la gravedad del incumplimiento se consideren aplicables al caso concreto.

Todo trabajador o accionista de Hormigón Reforzado S.A.S, que viole o contribuya, permita que se violen las disposiciones establecidas en el Manual SAGRILAFT de la empresa se hará responsable de todas las

pérdidas que se sufran con ocasión de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la ley.

Para la empresa, el incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente manual, así sea por desconocimiento, hace al trabajador responsable por la violación de los reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión en el procedimiento del conocimiento de contrapartes, no puede justificar, ni mucho menos permitir la vinculación a la empresa de personas que no reúnan los requisitos requeridos para la prestación de este servicio y/o la infiltración de dineros de personas relacionadas con actividades ilícitas.

El incumplimiento del presente manual será considerado como falta grave y dará a lugar a la terminación del contrato de trabajo por parte de Hormigón Reforzado S.A.S.

Cuando se detecte un incumplimiento de los procedimientos definidos en el presente manual, el jefe inmediato debe poner en conocimiento del Oficial de cumplimiento y la gerencia tal circunstancia para que se adopten las medidas pertinentes.

16. OBLIGATORIEDAD DE MANTENER EL SAGRILAFT

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Circular Externa No. 100-000016 de 2020, el cual define los sectores económicos y los montos que determinan la obligatoriedad del SAGRILAFT con corte al 31 de diciembre de cada año, se establece que, en caso de que una Empresa Obligada deje de cumplir con dichos requisitos, deberá mantener la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT por un período mínimo adicional de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se configure dicha situación.

En este sentido, Hormigón Reforzado S.A.S realizará la verificación anual de los estados financieros certificados y dictaminados por el Revisor Fiscal, con el fin de validar el cumplimiento de los criterios de permanencia en el SAGRILAFT, así como asegurar su continuidad, mejora y fortalecimiento, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades.

17. VIGENCIA.

El presente documento es aprobado por la Asamblea de accionistas en versión 1.

La versión 1 incorpora los siguientes aspectos:

- Identificación de riesgos bajo el análisis del contexto interno y externo.
- Identificación de factores de riesgos asociados con actividades, procesos, contrapartes, canales, jurisdicción.
- Evaluación de riesgos identificando impactos relacionados con afectaciones legales, económicas, operativas, reputacionales y de contagio.
- Procedimiento para la aplicación de la debida diligencia simple e intensificada.
- Fortalecimiento de requisitos para personas PEP.
- Obligatoriedad de mantener el manual.
- Se hace revisión general del Manual SAGRILAFT.

18. NATURALEZA DE LOS CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio
0	14-07-2023	Primera versión del Manual SAGRILAFT
1	8-09-2026	Se actualiza el manual SAGRILAFT realizando los ajustes sobre los siguientes aspectos: Numeral 1.1 Identificación de riesgos bajo el análisis del contexto interno y externo. Identificación de factores de riesgos asociados con actividades, procesos, contrapartes, canales, jurisdicción. Numeral 6. Evaluación de riesgos identificando impactos relacionados con afectaciones legales, económicas, operativas, reputacionales y de contagio. Numeral 7.5 Fortalecimiento de requisitos para personas PEP. Numeral 8. Procedimiento para la aplicación de la debida diligencia simple e intensificada. Numeral 16. Obligatoriedad de mantener el manual. Se hace revisión general del Manual SAGRILAFT. Numeral. 17 vigencia.

Representante Legal

Oficial de cumplimiento